



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 266-2021-GM-MPS

Chimbote, 18 de JUNIO de 2021

VISTO:-

El Memorándum N°1932-2021-GPYP-MPS de fecha 18 junio del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0327-2021-SGP-GPYP-MPS de fecha 16 JUNIO 2021 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y el informe N° 341-2021-GI-MPS de fecha 08 de junio del 2021, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH II ETAPA"; y,

Página 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, con fecha 30 SET 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 035-2020-GM-MPS con Consorcio Pacífico con el objeto de ejecutar la obra MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH II ETAPA"; por el monto de S/7 646,307.25 soles, incluido IGV, en el plazo de 180 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020). Asimismo, los detalles de ejecución son los siguientes:

**FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>Procedimiento de selección</b>	:	LP Nro. 004-2020-MPS
<b>Sistema de contratación</b>	:	A precios unitarios
<b>Contrato</b>	:	035-2020-GM-MPS
<b>Fecha de firma de contrato</b>	:	30 SET 2020
<b>Ejecutor de obra</b>	:	Consorcio Pacífico
<b>Monto contractual</b>	:	7,646,307.25 Soles incluido IGV
<b>Plazo contractual</b>	:	180 días calendario
<b>Garantía de fiel cumplimiento</b>	:	Carta fianza
<b>Entrega de terreno</b>	:	14 OCT 2020
<b>Adelanto directo</b>	:	No
<b>Adelanto de materiales</b>	:	No



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

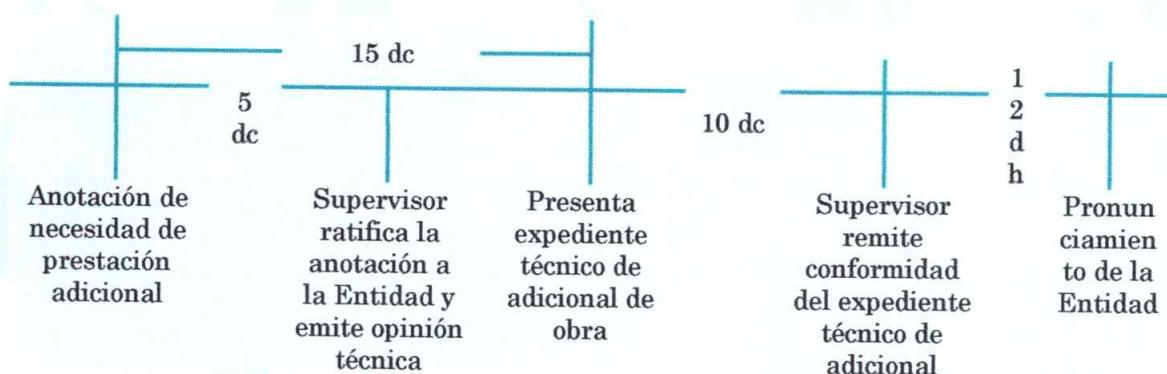
# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 266-2021-GM-MPS

<b>Inicio de ejecución de obra</b>	:	15 OCT 2020
<b>Término programado de obra</b>	:	12 ABR 2021
<b>Ampliación de plazo Nro. 01</b>	:	17 días calendario
<b>Ampliación de plazo Nro. 02</b>	:	08 días calendario
<b>Ampliación de plazo Nro. 03</b>	:	06 días calendario
<b>Nuevo término de plazo</b>	:	13 MAY 2021
<b>Residente de Obra</b>	:	Ing. Luis Enrique Cárdenas Cárdenas, CIP Nro. 168118
<b>Supervisor de obra</b>	:	Ing. Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca, CIP Nro. 16682
<b>Ampliación de plazo Nro. 04</b>	:	Denegada (RG Nro. 193-2021-GM-MPS)
<b>Ampliación de plazo Nro. 05</b>	:	4 días calendario (en trámite para pronunciamiento)
<b>Ampliación de plazo Nro. 06</b>	:	8 días calendario
<b>Nuevo término de plazo</b>	:	25 MAY 2021
<b>Adicional con deduc. Nro. 01</b>	:	0.06 %
<b>Adicional con deduc. Nro. 02</b>	:	0.50%
<b>Adicional con deduc. Nro. 03</b>	:	-----

Página | 2

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales de obra menores a 15% prescribe que “205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original”, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:



*La prestación adicional de obra es una prerrogativa de la Entidad para cumplir con la meta prevista de la obra contratada, tal es así que el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que “la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.*

Que con fecha 10 MAY 2021, mediante Carta CP-143-2021-ADM, el contratista ejecutor de obra presenta expediente técnico de adicional de obra Nro. 03 al supervisor de obra, en el que precisa que la solución técnica es hacer subdrenaje superficial mediante el uso de tubería perforada en una sección de 0.50 m. x 0.50 x, envuelto con material de grava de tamaño máximo



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

### **Resolución Gerencial N° 266-2021-GM-MPS**

3/8" y ½" para proseguir con una capa de material de grava tamaño máximo de 2" hasta el nivel inferior de la capa de tierra de chacra para evitar el agua de infiltración por regadío de jardines transporte los finos e ingresen en el dren hacia la tubería drenaje; asimismo, precisa que el costo de adicional Nro. 03 es de 65,577.70 Soles, que equivale a 0.85% del monto contractual

Que con fecha 07 MAY 2021, mediante Carta Nro. 185-2021-CC, el supervisor de obra presenta conformidad del expediente técnico de adicional de obra Nro. 03, en el que concluye:

- Con la aprobación del expediente se garantiza realizar una correcta ejecución y drenaje, a fin de disminuir a napa freática en el P.J. Miraflores Alto II Etapa,
- El expediente técnico contratado no contempla un estudio de subdrenaje donde indique las crecidas del nivel freático .
- El presupuesto adicional de obra Nro. 03 asciende a s/ 76,315.97 Soles, que incluye 8% de gastos generales y 4.7% de utilidad.
- El porcentaje de incidencia del presupuesto adicional Nro. 03 es de 1.00 %.
- El porcentaje acumulado del presupuesto adicional es 1.56%, menor al 15% que indica el artículo 205º del RLCE.

Página | 3

Que con fecha 27 MAY 2021, mediante Informe Nro. 304-2021-SGPYET-GI-MPS, el Subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos, ante la falta de atención del proyectista a la Carta Nro. 66-2021/SGP/ET/MPS, evalúa el expediente técnico de obra adicional elaborado por el contratista ejecutor de obra y presentado por el contratista supervisor de obra, concluyendo que la solución técnica se origina por vicios ocultos en el expediente técnico, ante lo cual, la solución técnica del contratista ejecutor de obra es factible.

Que con fecha 08 JUN 2021, mediante Informe Nro. 934-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas evalúa el procedimiento de prestación adicional de obra y concluye:

- La empresa contratista y de supervisión de obra ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 205º del RLCE,
- La suma de adicional Nro. 01, adicional Nro. 02 y adicional Nro. 03 es de 1.41 % del monto contractual, por lo tanto, no se extralimita del 15% permitido, y
- El presupuesto del adicional Nro. 03, en base a precios de enero 2020, es de s/. 65,577.70 Soles.
- Recomienda su aprobación previa certificación de crédito presupuestario.



Que la prestación adicional Nro. 03 de obra “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA” se encuentra expedido para que sea aprobado por el Despacho de Gerencia Municipal, previa certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 65,577.70 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 70/100 Soles). cuya incidencia respecto al monto contratado es de 0.85 %.

Que El Memorándum N°1932-2021-GPYP-MPS de fecha 18 junio del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0327-2021-SGP-GPYP-MPS de fecha 16 JUNIO 2021 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto concluye: certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 65,577.70 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 70/100 Soles).

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPs de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO,**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 266-2021-GM-MPS

DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH II ETAPA”. Por el monto de S/ 65,577.70 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 70/100 Soles). cuya incidencia respecto al monto contratado es de 0.85 %.

Página 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR a la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos registre, cautele y anexe el expediente técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH II ETAPA”.

**ARTICULO TERCERO.-** SE EXHORTA *al contratista de ampliar el monto de garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional de obra.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que intervengan en la ejecución de lo autorizado y a los involucrados (*representantes legales de los contratistas de ejecución y consultoría de supervisión de obra*).

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.  
GI  
SGL  
Interesados (2)  
GITIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE

Dr. Wilder Cáruajulca Quispe  
GERENTE MUNICIPAL